



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERCOLUTORIO NÚMERO 2001
RADICADO 05001-31-05-013-2017-00918-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **MARTHA INÉS CASTAÑEDA PINEDA**, en contra de **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, en virtud de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que pretende la corrección del auto que liquidó y aprobó las costas y que fue emitido por este Despacho el día 3 de marzo de 2020, indicando que se presentaron errores en el valor total de las costas a cargo de Protección S.A.

Ahora, una vez revisado en detalle el auto objeto de reparo, se advierte que allí efectivamente se presentó un lapsus calami al momento de indicar el valor total de las costas, pues se plasmó el total por valor de \$1.677.803, cuando en realidad era \$2.677.803, por lo anterior, existiendo así errores en el auto antes mencionado, circunstancia que se encuentra proscrita dentro del ordenamiento jurídico colombiano, puesto que el proceder en éstos eventos lo regula el artículo 286 inciso final del CGP, mediante providencia de corrección por error o cambio de palabras.

En este orden de ideas, se corregirá el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, llevado a cabo el pasado 3 de marzo de 2020, aclarando que el total de las costas a cargo de Protección S.A. es \$2.677.803, las cuales quedarán así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$1.800.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$877.803
Casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$2.677.803

Son: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$2.677.803)**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, llevado a cabo el pasado 3 de marzo de 2020, aclarando que el total de las costas a cargo de Protección S.A. es \$2.677.803, las cuales quedarán así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$1.800.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$877.803
Casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$2.677.803

Son: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$2.677.803)**

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Email:

palacioconsultores.colp@gmail.com;
accioneslegales@proteccion.com.co;
onsultoria.arteaga.murillo@gmail.com;

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO
13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados
el **08/11/2021**, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria 

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3157edfa2d66f030c21541f983829cdc265f822f2cf53ee68bd2e476c50ef757

Documento generado en 05/11/2021 06:13:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>